

ORDEN de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se autoriza el gasto y se concede una subvención directa nominada, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de El Paso, destinada a financiar el proyecto de “Mejora de la Seguridad en vías del Municipio”.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma en relación con la autorización del gasto y la concesión de una subvención directa nominada, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de El Paso, destinada a financiar el proyecto de Mejora en Seguridad en vías del municipio.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El Alcalde del Ayuntamiento de El Paso, el 09 de febrero de 2026, con registro general de entrada n.º 2026/274444, presentó ante esta Viceconsejería, solicitud de subvención directa destinada a la realización del proyecto denominado “Mejora de la Seguridad en vías municipales” conforme a lo recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, junto con la documentación necesaria a los efectos.

En la Memoria de actuación presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se describen las siguientes actuaciones a realizar dentro del proyecto objeto de subvención, justificando que estas responden a un interés público, social y económico evidente, al contribuir de forma directa a la recuperación del municipio de El Paso tras la catástrofe volcánica de 2021:

- Creación de nuevos tramos de vías o caminos en zonas afectadas por la colada volcánica.
- Adecuación y rehabilitación de caminos existentes que hayan sufrido daños estructurales o funcionales.
- Mejora de firmes, drenajes, cunetas y elementos de contención.
- Asfaltado y pavimentación de vías y accesos.
- Acondicionamiento de accesos provisionales surgidos tras la erupción.
- Señalización básica y elementos de seguridad vial.
- Actuaciones sobre vías que discurran por terrenos cedidos por personas afectadas por el volcán, destinadas a restablecer la movilidad y el uso del territorio.

En este sentido, se manifiesta que esta mejora de la seguridad y funcionalidad de las vías afectadas se considera indispensable para:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



- Garantizar la movilidad segura de la población.
- Favorecer la reactivación de la actividad económica y agrícola.
- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes en zonas afectadas.
- Consolidar la reordenación territorial derivada de la emergencia volcánica.

Así mismo, se solicita el abono anticipado de la presente subvención, motivada fundamentalmente en el especial interés público que reviste el proyecto previsto y en la escasez de recursos económicos propios para poder ejecutarlo.

II.- En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, se ha previsto en el Tomo 8: Anexo de Operaciones de Capital de la Comunidad Autónoma (página 195), entre otras, la siguiente subvención:

- Subvención al Ayuntamiento de El Paso para la mejora de la seguridad en las vías por importe de 200.000 €: Elemento PEP: 267G0068 “Mejora en Seguridad en vías El Paso”.

III.- Consta en el expediente documento de retención de créditos n.º 94374 contabilizado el 02 de marzo de 2026, por importe de 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 0828/929B/7500400 “Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA” /267G0068 “Mejora Seguridad en vías El Paso”, anualidad 2026.

La fuente de financiación de dicha subvención es exclusiva de la Comunidad Autónoma.

IV.- A efectos del abono anticipado de la subvención, consta en el expediente certificado núm. 9/2026 de 05 marzo de 2026, emitido por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, acreditativo de que el ayuntamiento beneficiario de la subvención no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones concedidas por la persona titular de este Departamento con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

V.- A efectos de aseverar la compatibilidad para la concesión de subvenciones con la normativa europea que regula las ayudas de estado, consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de fecha 13 de marzo de 2026.

VI.- Se ha incorporado al expediente el informe favorable del Jefe de Área Económico-Administrativa de fecha 16 de marzo de 2026, que se pronuncia sobre la legalidad de la Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



VII.- El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa al tratarse de una de las excepciones previstas en el punto primero 1. b) del Acuerdo de Gobierno dictado el 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026. En consecuencia queda sometido a control financiero permanente.

A los que resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen competencial.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 6, que la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, salvo las que se atribuyen en el citado Decreto a la Presidencia del Gobierno y las de emergencias que se atribuyen a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Asume también las competencias en materia de reconstrucción de la Isla de La Palma. Por su parte, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y, en su artículo 4, se refiere a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, organizándola en distintos órganos superiores, determinando los órganos colegiados a los que presta apoyo administrativo y adscribiendo a la Consejería el Instituto Canario de Administración Pública.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024 de 31 de julio de 2024, prevé dentro de las competencias materiales de la Consejería, en su artículo 1.20) la de Reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, atribuyendo a la Consejera, la competencia para la concesión de las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma (artículo 46.b), atribución coherente con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, el artículo 117, atribuye al titular de la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, entre otras, las competencias de: (...) f) La planificación, ordenación y distribución de los recursos propios (...), así como, (...) i) La instrucción de los procedimientos relativos a las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros Departamentos

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



concedentes en función de sus concretas áreas materiales de competencias.

Segunda.- Naturaleza jurídica de la subvención.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) de carácter básico, establece que podrán concederse, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En los mismos términos se expresa el artículo 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recogiendo que las subvenciones directas nominadas son aquellas previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

En relación a tal supuesto, la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, ha previsto en el Tomo 8: Anexo de Operaciones de Capital de la Comunidad Autónoma (página 195) la dotación presupuestaria destinada al Ayuntamiento de El Paso, por importe de 200.000,00 para financiar el proyecto 267G0068 “Mejora en seguridad en vías El Paso”

Tercera.- Inicio del procedimiento.

Al respecto del procedimiento de inicio de las subvenciones directas, el artículo 21.2 Decreto 36/2009, posibilita dos fórmulas alternativas. En primer lugar, de oficio por parte del órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. En segundo lugar, la iniciación del procedimiento a solicitud del interesado, solicitud que deberá reunir los requisitos del artículo 15 del Decreto 36/2009, tal como se prevé en el artículo 21.4 del mismo texto reglamentario. En cumplimiento de lo previsto en este precepto, se ha incorporado en el expediente los siguientes documentos:

- 1º.- Solicitud de la subvención firmada por el Alcalde de la entidad local beneficiaria.
- 2º.- Solicitud de abono anticipado de la subvención firmada por el Alcalde de la entidad local beneficiaria y fundamentada en el especial interés público que tiene la actuación y en la escasez de recursos económicos propios para poder ejecutarla.
- 3º.- Declaración responsable suscrita por el Alcalde – Presidente manifestando cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios enumerados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, tal como prevé el artículo 4 e) de Decreto 36/2009.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



4º.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto al pago anticipado de esta subvención.

5º.- Memoria comprensiva de las actuaciones a desarrollar, así como Plan de financiación de ingresos y gastos, ambos suscritos por el Presidente de la entidad local beneficiaria.

Cuarta.- Abono anticipado de la subvención.

La posibilidad de abonos anticipados se prevé en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, sin que sea necesario que los beneficiarios aporten garantía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.8 a) del mismo texto reglamentario.

Por su parte, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, aprobó el Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En su apartado 2 se regulan las condiciones de abono anticipado para las subvenciones directas destinadas a inversiones, previendo que se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:


“1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



Con la finalidad de cumplir lo previsto en el apartado 2.1º del Acuerdo de Gobierno, se ha previsto en el Anexo I, un apartado segundo, donde se prevé un plazo de ejecución de las obras que finaliza el 30 de junio de 2027. Por otro lado, se ha incluido, en el Anexo I, un apartado tercero referido al plazo de justificación, disponiendo de un máximo de 4 meses desde la finalización de su ejecución para aportar la cuenta justificativa.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el apartado 2.2º del Acuerdo de Gobierno, se ha incorporado al expediente la solicitud de la subvención suscrita por el Alcalde- Presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención, manifestando la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

Al respecto de acreditar el requisito previsto en el 2.3º del Acuerdo de Gobierno, se ha incorporado al expediente el certificado n.º 9/2026 de la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, referido en el antecedente cuarto.

Quinta.- Plan estratégico de subvenciones.

Los planes estratégicos de subvenciones se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 6 a 8 del Decreto 36/2009.

Al respecto de las subvenciones directas, el artículo 7.2 del Decreto 36/2009 reduce el contenido de los planes estratégicos de subvenciones a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, recordando en el artículo 7.3 del mismo texto reglamentario, su carácter meramente programático.

Por su parte, el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, dispone que “*Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan (...)*”.

La subvención directa que se instrumentaliza se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden n.º 84/2024 de 11 de junio y actualizado en el ejercicio 2025 por Orden n.º 166/2025 de 24 de junio, con el objeto de otorgar ayudas a las entidades locales de la isla de La Palma, dentro del programa 929B “Reconstrucción y Recuperación Económica y Social de La Palma”, con destino entre otros, a la realización de las siguientes acciones: b) acciones de rehabilitación y mejora de infraestructuras y espacios libres de uso público en todos los municipios de la isla.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



Sexta.- Régimen de ayudas de estado.

Respecto a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, las subvención que contempla la presente Orden se consideran compatibles con el mercado interior en base a las siguientes consideraciones:

El artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece qué medidas constituyen ayudas estatales, limitado a aquellos beneficiario que realicen una actividad económica, estando las subvenciones cuyo beneficiario es una Administración Pública excluido del concepto de ayudas de estado. En consecuencia, dado que la presente orden contempla una subvención destinada a una administración local, la misma se considera compatible con el mercado interior.

Séptima.- Informes previos.

El artículo 21.3 del Decreto 36/2009, dispone que *“En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas”*.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero 1. b) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026: *“Además de las excepciones contempladas en el apartado 2 del citado artículo 29 de la Ley 9/2025, no estarán sometidos a la realización de la función interventora referida los expedientes de gastos correspondientes a las subvenciones directas siguientes:*

(...) - Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias”

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

1º.- Aprobar el gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), y **autorizar** el otorgamiento de la presente subvención con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0828/929B/7500400/267G0068 (RC n.º 94374 de 02 de marzo de 2026).

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



2º.- Conceder una subvención directa nominada al **Ayuntamiento de El Paso**, con CIF n.º P3802700I, mediante abono anticipado, destinada a financiar el proyecto denominado “Mejora seguridad en vías El Paso”, en los términos previstos en los Anexos I y II.

3º.- Notificar al Ayuntamiento de El Paso la subvención concedida mediante la presente orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejería de Presidencia Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Nieves Lady Barreto Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



ANEXO I

1. OBJETO Y BENEFICIARIO.

El objeto de la subvención es la financiación de las obras de creación, adecuación, mejora y acondicionamiento de vías afectadas por la erupción volcánica en el municipio de El Paso, como elemento clave para la recuperación económica y social del municipio, que consistirán en:

- Restablecer la conectividad viaria en zonas afectadas por la erupción.
- Mejorar la seguridad vial de caminos y accesos deteriorados o creados de forma provisional tras la emergencia.
- Facilitar el acceso a viviendas, fincas agrícolas, explotaciones ganaderas y servicios básicos.
- Integrar nuevas vías surgidas a partir de cesiones de suelo realizadas por personas damnificadas, garantizando su adecuación técnica y seguridad.

Las actuaciones se enfocarán a la mejora de la seguridad, accesibilidad y funcionalidad de las vías afectadas por la erupción volcánica, en los siguientes aspectos:

- Garantizar la movilidad segura de la población.
- Favorecer la reactivación de la actividad económica y agrícola.
- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes en zonas afectadas.
- Consolidar la reordenación territorial derivada de la emergencia volcánica.

El beneficiario será el Ayuntamiento de El Paso.

2. PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

2.1.- El plazo máximo para llevar a cabo las actuaciones que constituyen el objeto de la presente subvención será el **30 de junio de 2027**.

2.2.- A los efectos de lo previsto anteriormente, se considera que se inician las obras con el acta de replanteo previo a la ejecución y como fecha de finalización la certificación final de las mismas.

3. JUSTIFICACIÓN.

3.1.- Justificación parcial.

A 31 de diciembre de 2026 deberá presentarse un informe suscrito por el representante de la entidad local beneficiaria de la subvención, donde justifique el grado de ejecución de las obras y el grado de ejecución del presupuesto total transferido.

3.2.- Justificación final.

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



El plazo de justificación terminará a los **cuatro meses** de la finalización de la ejecución.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de conformidad al artículo 34 del Decreto 36/2009.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, en los términos del artículo 25.2 del Decreto 36/2009.

Con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, el órgano concedente, a través del centro gestor de la presente subvención, emitirá un informe en el que compruebe, en la documentación aportada, lo siguiente:

a) La realización de la actividad o la adopción de la conducta conforme a las condiciones impuestas en la concesión.

b) El empleo de los fondos recibidos en el desarrollo de la actividad o en la adopción de las conductas subvencionadas.

c) El coste real de la actividad o conducta subvencionada.

d) La concesión de otras subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, para la misma actividad o conducta.

e) La obtención de ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionadas.

f) El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta Orden.

4. FORMA DE ABONO.

El importe íntegro de la subvención se abonará anticipadamente, sin que sea necesario la constitución de garantía.

Se faculta al titular del órgano gestor para disponer el gasto y proponer el pago.

5. EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL MEDIANTE ENTIDADES VINCULADAS.

De conformidad con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), la entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con aquella, salvo que se obtenga la previa autorización del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. Dicha circunstancia deberá acreditarse junto con la documentación justificativa a que hace referencia el apartado tercero.

6. PUBLICIDAD.

Conforme establece el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 12 del Decreto 36/2009, la entidad

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, debiendo incluir en los actos administrativos destinados a los beneficiarios finales de la subvención, la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS y 83 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán subvencionables los gastos destinados a la siguiente finalidad: Gastos de inversión destinados a la ejecución del proyecto denominado “*Mejora seguridad en vías El Paso*”: actuaciones de creación, adecuación, mejora y acondicionamiento de vías afectadas por la erupción volcánica. En este sentido, se podrán justificar con cargo a la presente subvención cualquiera de los gastos complementarios e inherentes a la culminación de la actuación subvencionada, como gastos de facultativos de redacción de documentos técnicos o de dirección de obras, etc...

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Entidad Local beneficiaria en su condición de administración pública, de conformidad al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará sujeta a las obligaciones siguientes:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden de concesión.
- b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en las actividades subvencionadas.
- c) Acreditar el coste total de las actividades o actuaciones subvencionadas, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para las mismas actividades o actuaciones por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares en el mismo destino.
- f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se hayan materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o actuaciones subvencionadas, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas o fondos públicos recibidos en concepto de subvención.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente, por la entidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



colaboradora en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) Dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad con esta subvención en los términos del artículo 12 del Decreto 36/2009.

j) Conservar la documentación justificativa de la subvención, por un periodo de cuatro (4) años, contado desde la finalización del plazo de justificación.

k) Aquellas otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS

9. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- La Entidad Local beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley General de Subvenciones.

2.- De conformidad con el artículo 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda Pública Canaria y con el artículo 67 de la LGS, el procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada ley.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todos aquellos aspectos no previstos en esta Orden, se estará a lo dispuesto en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

b) El Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción actual.

d) La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



12. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE CONCESIÓN.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la presente Orden, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y no dañe derechos de terceros:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del proyecto y actividad del resuelto primero de esta Orden.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de esta Orden por este órgano, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en **cuenta** para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	



ANEXO II
MEMORIA DE OBJETIVOS, COSTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Programa - 929B - Reconstrucción y Recuperación Económica y Social de La Palma.

Subvención directa nominada al Ayuntamiento de El Paso, prevista en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada a financiar actuaciones tendentes a la mejora de la seguridad, accesibilidad y funcionalidad de las vías afectadas por la erupción volcánica.

Línea de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0828/929B/750.04.00 (RC n.º 94374)

Proyecto de Inversión: 267G0068 “Mejora Seguridad en vías El Paso”

A. Objetivos estratégicos.

Se incardina en el marco del objetivo estratégico de reparación de los daños producidos por la situación de emergencia generada por las erupciones volcánicas de La Palma.

Estos objetivos se encuadran a su vez en el planteamiento general de la “Recuperación de los daños y reactivación económica y social de la isla de La Palma”.

B. Objetivos concretos.

Actuaciones de creación, adecuación, mejora y acondicionamiento de vías afectadas por la erupción volcánica en el municipio de El Paso, como elemento clave para la recuperación económica y social del municipio.

C. Coste de realización:

Doscientos mil euros (200.000,00 euros)

D. Fuente de financiación:

100% Comunidad Autónoma de Canarias (200.000,00 euros)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/03/2026 - 14:57:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 76 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 18/03/2026 07:35:58	Fecha: 18/03/2026 - 07:35:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bA1ZOKhkIozNFZMgcXMSBQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2026 - 07:36:13	